**N° 35**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Coto, Calzada, Jacobo, Jiménez, Retana, Soto, Fernández, Sanabria, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo I**

De conformidad con el artículo 8º de la Ley de la Materia, fue declarado con lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Miguel Ángel Herrera Ramos a su favor, por no haber contestado el Alcalde de Upala el informe que le fue solicitado. Al propio tiempo se ordenó la libertad del recurrente, y se dispuso solicitar a la referida autoridad judicial informe sobre el motivo por el cual no rindió oportunamente los datos que se le solicitaron en relación con ese recurso.